

CG 25/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, RESPECTO DE LA QUEJA NÚMERO CQyDIET 002/2015.

## ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, CG 47/2009, de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, en Sesión Pública Extraordinaria, se reformó y adicionó el Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 175 fracción LIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, donde se establece que el Consejo General podrá iniciar procedimientos especializados de urgente resolución, privilegiando la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral violado durante el proceso electoral.
- **2.** Con fecha seis de diciembre del año dos mil doce, a través del Acuerdo CG 26/2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la integración de sus Comisiones, dentro de las cuales está la Comisión de Quejas y Denuncias, para el cabal cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- 3. En fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la Licenciada Eunice Orta Guillén, Presidenta de este Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante oficio número IET-PG 027/2015, dio cuenta a la Comisión de Quejas y Denuncias, del oficio INE/VEJLTLX/740/2015, suscrito por el Doctor Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral, a través del cual envió escrito de queja presentado ante esa Junta Local por el C. Iván Juárez Montes, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante ese Consejo Local Electoral; por el que denuncia la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y promoción de imagen cometidos por la C. Martha Palafox Gutiérrez y el Partido del Trabajo; para efecto de que en el ámbito de las atribuciones de este Instituto Electoral, se determine lo que en derecho proceda.
- **4.** El veintisiete de marzo de dos mil quince, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral de Tlaxcala, formuló requerimientos al quejoso así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral, necesarios para el trámite del escrito de queja presentado.

**5.** En fecha diez de abril de dos mil quince, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tlaxcala, tuvo por cumplidos los requerimientos formulados al quejoso y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral, a través de su titular; y ordenó proceder al análisis del escrito presentado por el Licenciado Iván Juárez Montes, para proceder en su caso a elaborar al Proyecto de Resolución respectivo que deberá proponerse al Consejo General de este Instituto.

Por lo antes expuesto y;

## CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2°, 5° párrafo primero, 135, 136, 137, 147, 148 fracción I, 152, 153 fracciones I, II, y 175, fracciones I, LII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 3° párrafo segundo del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas del Instituto Electoral de Tlaxcala, es competencia de este órgano electoral administrativo conocer sobre las irregularidades, faltas e infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación electoral y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.
- **II.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Constituciones y Leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellas deban imponerse y que en el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe conducir sus actos en apego a los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia, los cuales rigen la función electoral.
- **III.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 fracción IV, y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Quejas y Denuncias se integra para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual en los asuntos de su competencia, puede emitir informe, dictamen, Proyecto de Acuerdo o Resolución, que serán sometidos al Consejo General para su aprobación correspondiente.
- **IV.** Que el artículo 175, fracción XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que dentro de las atribuciones del Consejo General está la de aprobar los informes, dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución de sus comisiones.
- **V.** Que en uso de las atribuciones citadas, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto ha elaborado la Resolución respectiva, misma que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Proyecto de la Resolución emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, respecto de la queja CQyDIET 002/2015.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo en términos de los puntos resolutivos de la Resolución aprobada y publíquese la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de junio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe**.

Lic. Eunice Orta Guillén
Consejera Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Tlaxcala

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala